

mañana, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.

3. Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que correspondan a las letras de los asignantes.

4. El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más que una asignación.

Nota importante. Los Jefes de los Cuerpos y Depósito de Embarque de Barcelona darán principio al pago de asignaciones el día 7.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE MADRID

El día 9 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondientes al mes de Mayo último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 10 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 7 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. Botta.

Circular de Guerra

Sobre cruces

Excmo. Sr.: Habiendo surgido la duda de si los militares que se hallen sirviendo en otras carreras del Estado ó en situación de supernumerarios sin sueldo, deben percibir las pensiones correspondientes á las cruces del Mérito militar de que se hallen en posesión; y teniendo en cuenta lo establecido respecto á la Orden militar de María Cristina en el art. 10 del Reglamento de la misma, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado sobre el particular por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido resolver que, tanto los Oficiales generales y particulares, como sus asimilados, dejen de percibir las pensiones de dichas cruces mientras se hallen en las expresadas situaciones, si bien podrán continuar en el uso de las condecoraciones respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1899.—Polasteja.—Señor...

TRIBUNALES

Señalamientos para el día 10

SUPREMO

Relatoría del Sr. Martínez

(Sala 1.ª de lo civil)

Recurso de casación por infracción de ley, interpuesto á nombre del Ayuntamiento de Montijo, en autos con el Ayuntamiento de Mérida, contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Cáceres sobre ejecución de sentencia.

Procuradores, Sres. Serrano y Muñoz. Letrados, Sres. Maura y Alexandre.

Recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por doña Antonia Castelo Naya, en autos con D. Antonio Martínez Prego y D. Manuel Fernández Núñez, contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de La Coruña sobre desahucio.

Procurador, Sr. Conesa. Letrado, Sr. Méndez.

Relatoría del Sr. González

Recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por D. Luis Grafta Pujadas, en autos con D. Pablo Bossas Costas, contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Barcelona sobre pago de cantidad.

Procurador, Sr. Río. Letrado, Sr. Rosales.

Relatoría del Sr. Pantoja

(Sala 2.ª de lo criminal)

Recurso de casación por infracción de ley, á nombre de Miguel Villar Delgado, contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Ciudad Real en causa contra el mismo por homicidio.

Procurador, Sr. Montero. Letrado, D. Florencio Alvarez.

Recurso de casación por quebrantamiento de forma, interpuesto por Felipe Jesús García Gutiérrez, contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Toledo en causa contra el mismo y otro por robo.

Procurador, Sr. Río. Letrado, Sr. Muñoz Rivero.

AUDIENCIA

Relatoría del Sr. Gómez Robledo

(Sala 1.ª de lo civil)

D. Pedro Muñoz Garrido con D. Constantino de la Fuente y otro sobre tercería de mejor derecho.

Procuradores, Sres. Soto y Cano. Letrados, Sres. Soto y Soto.

Relatoría del Sr. Gamazo

(Sección 1.ª)

Vista por lesiones. Procesado, Agustín García.

Relatoría de D. Heliodoro Rojas

(Sala 2.ª de lo civil)

D. Laureano de la Gándara con D. Hipólito Gete sobre impugnación de cuentas.

JUZGADOS

Cédula de citación

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, y Escribanía de mi cargo, penden diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Juan Ponce de León y Encina, á nombre de D. Rufino González y Benito, de esta vecindad, contra el Excelentísimo Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, en las que se presentó escrito solicitando que este último compareciera en la Audiencia del Juzgado á reconocer la firma y rubrica que aparece puesta en una letra primera de cambio, que expidió en esta corte en once de Febrero del presente año por mil francos, á la orden del D. Rufino González y cargo de monseñor Driviere, de París, á cuyo escrito, recayó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é Instrucción del distrito del Centro.—Madrid seis de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Por presentado el anterior escrito, únase á las diligencias previas de su razón, y mediante á constar en otros autos, que penden en este Juzgado, la ausencia é ignorado paradero de D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, se estima lo que se solicita, y de conformidad con lo que dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, cítesele en forma por medio de cédula para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día quince del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar declaración, que fué solicitada por escrito de doce de Abril último, fijándose aquélla en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta corte, é insertándose en el DIARIO OFICIAL DE Avisos y en la Gaceta de Madrid.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fé.—Ruiz.—Ante mí, José Alonso.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula cito en forma al Excmo. Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, para que comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado del Centro el día quince del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar la declaración que está acordada, con prevención de que en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en el DIARIO OFICIAL DE Avisos de esta corte, extendiendo la presente en Madrid á siete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

(419)

Don José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número noventa y uno.—En la villa y corte de Madrid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos, en grado apelación, pende, pro-

cedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Vicente Melchor Parrin, jornalero y vecino de Valencia, como padre de doña Ascensión Melchor Malés, representado por el Procurador D. Vicente Turón y defendido por el Letrado D. Abraham Vázquez Elegido; de otra, como demandado, D. José Castellón Rieza, de esta vecindad, empleado, representado por el Procurador D. Manuel Mariño bajo la dirección del Abogado D. Demetrio Artezo, y de otra, también como demandado, D. Adolfo de Gumucio González, representante del que, mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absolvió á D. Adolfo de Gumucio y González y D. José Castellón y Rieza, de la demanda deducida contra los mismos, por D. Vicente Melchor Parrin, como padre de doña Asunción Melchor, y no se hizo expresa condenación de costas. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la correspondiente certificación.—Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el DIARIO DE Avisos y Boletín Oficial de la provincia, mediante la rebeldía de don Adolfo de Gumucio González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casañá.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en veinticinco de Mayo último.

Y para que conste y se inserte en el DIARIO OFICIAL DE Avisos de esta corte, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á tres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mí, José Almira.

(0)—333

Don Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número noventa.—En la villa y corte de Madrid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—En los autos civiles declarativos de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Micaela Sáinz y Erera, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Pedro Ramírez y defendida, en primera instancia, por el Letrado D. Antonio Remis; y de otra, como demandada y apelada, D. Joaquín Navarro y Biorca, militar, con residencia también en esta corte, por sí y como representante legal de su esposa doña Juana Roig, quien no ha comparecido en esta Superioridad, sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la demanda, absolviéndola de ella al demandado D. Joaquín Navarro y Biorca é imponiendo todas las costas á la demandante doña Micaela Sáinz Erera.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y DIARIO DE Avisos de MADRID, por la rebeldía de D. Joaquín Navarro Biorca, y que luego que sea firme, se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casañá.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.

La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente, D. Ramon Barroeta, en Madrid á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el DIARIO DE Avisos de MADRID, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis González de la Quintana.

(0)—334

EDICTO

Por el presente, y en virtud de auto fecha 25 del mes actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en el juicio voluntario de quiebra de D. Alfonso Roldán de la Mata, vecino y del comercio de esta capital, se hace saber que, declarado en quiebra voluntaria dicho señor, se ha acordado anunciar la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario D. Ramón Martín Martínez, vecino de esta villa, habitante en la calle del Escorial, núm. 9, bajo la pena de no quedar descargado de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa.

Igualmente se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestaciones de ellas por medio de notas, que deberán entregar al Comisario, D. José Pérez Gayoso, habitante en la calle de Valverde, número 24, piso segundo, bajo pena también de ser tenidos por ocultadores ó cómplices en dicha quiebra.

Asimismo se ha acordado la celebración de la primera junta general de acreedores para el nombramiento de tres Síndicos, señalándose para ello el día 28 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el Salón de actos públicos de los Juzgados, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; por cuya razón se cita á los acreedores de dicha casa quebrada, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan á este acto el día y hora y sitio designados, á tomar parte en las votaciones que han de tener lugar para el nombramiento de los tres mencionados Síndicos; advirtiéndoseles que, de no poder asistir personalmente, puede hacerlo á su nombre la persona que autorice por medio de poder bastante, que ha de presentar previamente al acto; que los apoderados no podrán llevar más que una sola representación, y que, al no concurrir, les parará el perjuicio que hoy lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1899.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

(0)—335

Don José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Frías Casado, que ha vivido en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, casa enfrente del teatro Lara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.

(C)—42

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal de la Universidad de esta corte, por lesiones á Dolores Liz Fernández, de ignorado paradero, se la cita por el presente, á fin de que el día veinte del actual, á las once de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Pez, número 10, principal, para que pueda ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no con-

currir, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1899.—V.º B.º—J. Egea.—El Secretario, Miguel Errazquin.

(C)—43

SUBASTAS Y CONCURSOS

EDICTO

En virtud de providencia, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Ramón Conesa y Blanca, en nombre y representación de D. Luis de la Mata y Martínez, contra doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez, y término de ocho días, varios bienes muebles embargados como de la propiedad de D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, los cuales constan relacionados en otro edicto inserto en el DIARIO OFICIAL DE Avisos de fecha tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de 10 829 pesetas 25 céntimos, en cuya cantidad salen á subasta los muebles embargados, habiéndose rebajado ya del precio de la primera subasta el veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

3.ª El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del actual, á las dos de su tarde.

4.ª Los bienes muebles que se venden están de manifiesto en el piso primero derecha de la casa número cuatro de la calle de Claudio Coello de esta corte, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

(418)

Administración de Hacienda de la provincia de Soria

Anulada por la Dirección general de Contribuciones indirectas, por orden de 31 del próximo pasado mes, la subasta de Consumos celebrada en esta Administración de Hacienda el día 29 del mismo, se procederá á otra nueva en el mencionado local, que tendrá lugar el día 19 del actual, y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que publica la Gaceta del 8 del corriente, y por las cuales se contrata por medio de subasta pública el arrendamiento á venta libre de la cobranza del impuesto autorizado sobre las especies de consumos en esta capital y su término durante las tres anualidades económicas comprendidas desde 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1902.

El arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª adjuntas al vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y detalladas en el presupuesto que va unido á este pliego de condiciones, se verificará bajo el tipo de subasta de 142.200 pesetas con 50 céntimos.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de constituir, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 7.110 pesetas con dos céntimos, importe del 5 por 100 del tipo anual que sirve de base á la licitación, consignándola previamente en efectivo metálico, ó en billetes del Banco de España, en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia ó en las del Tesoro en Madrid, con expresión bastante á justificar su efecto, pudiendo efectuarlo desde el día en que se anuncie la subasta hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., do-

miellado en..., según justifica la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el arrendamiento de la cobranza del impuesto autorizado sobre las especies tarifadas que se destinan al consumo en la ciudad de Soria y su término municipal durante los tres años económicos inmediatos, ó sea desde 1.º de Julio de 1899 á fin de Junio de 1902, se obliga, aceptando las cláusulas establecidas en dicho pliego de condiciones, á realizar este servicio en el tiempo que comprende el contrato, por la suma de... (tantas pesetas, consignando por letra la cifra que ofrezca en cada anualidad), que ingresará en la Caja del Tesoro según y en la forma que determinan las referidas condiciones (Fecha y firma del proponente).

Junta diocesana de reparación de templos y edificios eclesiásticos de Osma

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo último, se ha señalado el día 30 del corriente, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Fresnillo de las Dueñas, bajo el tipo de contrata importante 3.705 pesetas 34 céntimos.—Depósito previo, 186 pesetas.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último, se ha señalado el día 27 del actual, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Santa Bárbara de Coruña (cuarta y última sección), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.999 pesetas y 4 céntimos.—Depósito previo, 249.95 pesetas.

Dirección general de Instrucción pública Construcciones civiles

Habiéndose recibido los telegramas y certificaciones negativas de los Gobiernos civiles de Alicante, Almería, Cádiz, Guadalajara, Lérida, Pádua, Santander, Sevilla y Teruel, manifestando no haberse presentado pliegos optando á la subasta de obras de construcción de una verja de cierre para el Jardín Botánico de la Universidad de Barcelona, esta Dirección general ha acordado señalar nuevamente el día 12 de los corrientes, y á las dos de su tarde, en el salón destinado al efecto para la celebración de aquel acto referente á las indicadas obras.

Madrid 7 de Junio de 1899.—El Director general, Hinojosa.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan, para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones, á las once de la mañana del día 20 del actual, en la Comisaría-Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Junio de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan Gómez.

1.º tercio de la Guardia civil

D. Francisco Alvarez y Martínez, segundo Teniente de la Guardia civil, con destino en la tercera compañía de la Comandancia del Norte, afecta al 1.º tercio, y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa cuartel del